
Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS
29 Y 30 DE JUNIO DE 2005**

Nota de la Secretaría³

Corrigendum

Sírvanse tomar nota de las siguientes correcciones efectuadas en el resumen de la trigésima tercera reunión ordinaria del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias celebrada del 29 al 30 de junio de 2005.

El texto del párrafo 28 debe figurar como sigue:

28. El representante de México explicó que desde que se había detectado, a partir de mayo de 1994, la influenza aviar de baja patogenicidad (IABP) en su país, se aplicaban medidas sanitarias tendientes a la prevención de subtipos exóticos, así como control y erradicación del único subtipo identificado el H5N2. En 1995, se había publicado la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, la cual tenía atribución sobre cualquier subtipo de influenza aviar (IA) tanto de alta como de baja patogenicidad. En los Estados Unidos se habían identificado oficialmente, varios subtipos de IA de alta y baja patogenicidad, entre los que destacaban el H5N2, así como el H7N2, H6N2, H7N3, H5N3 y H3N2, todos ellos a excepción del primero y en su variante de baja patogenicidad, no existían en la avicultura mexicana. Los requisitos sanitarios establecidos por la normatividad mexicana en la avicultura nacional, eran equivalentes a los aplicados para la exportación de aves y sus productos originarios de los estados afectados por IA en los Estados Unidos. Sin embargo, las medidas sanitarias de vigilancia epidemiológica y control de la movilización de aves y sus productos aplicadas en los estados afectados de los Estados Unidos, no eran equivalentes a las que se implementaban en la avicultura mexicana. El mayor riesgo de la transmisión de IA, se presentaba en aves vivas y en menor grado en sus productos y subproductos frescos, como la carne y el huevo. No obstante, se autorizaba la importación de algunos productos procedentes de los estados cuarentenados de los Estados Unidos. Actualmente, se continuaba con el análisis de la información técnica proporcionada por los Estados Unidos para la apertura de las exportaciones de aves y sus productos. Dicha información adicional había sido proporcionada en el primer trimestre del 2005 por el USDA.

El texto del párrafo 29 debe figurar como sigue:

29. El representante de México recordó que la OIE, en su Sesión General de 2005, había acordado establecer una nueva normatividad contra la IA tanto de alta como de baja patogenicidad.

¹ En español y francés solamente.

² En inglés solamente.

³ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

En dicha normatividad (Capítulo 2.17.12 Influenza aviar, Código Sanitario para los Animales Terrestres), se establecía que todos los virus de IA subtipos H5 y H7 eran notificables, así como aquellos otros que indicaran un resultado mayor a 1.2 mediante la técnica del índice de patogenicidad intravenoso (IPIV). También se indicaba que se podría reconocer países, zonas y compartimentos como libres de virus de influenza aviar notificables, así como otros como libres de virus de influenza aviar de alta patogenicidad notificables. Por ello, se habían establecido de manera conjunta los requisitos sanitarios para la exportación de aves y sus productos procedentes y originarios de países, zonas y compartimentos libres de virus notificables de IA, así como libres exclusivamente de virus notificables de IA de alta patogenicidad, en forma consistente con lo dispuesto por los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 2 del AMSF. Actualmente, México permitía la importación de aves, productos y subproductos de los Estados Unidos, con excepción de aves y algunos productos de los estados que habían sido afectados por algún subtipo de influenza aviar. Con respecto al caso de Canadá, el representante de México explicó que en marzo del 2004 se había registrado un brote de influenza aviar de alta patogenicidad del subtipo H7N3 en la Columbia Británica, motivo por el cual se había cuarentenado a dicha entidad federativa y se les había solicitado información técnica sobre este brote. Ese mismo mes México había sido informado de la identificación de virus de influenza aviar en patos, atribuida al subtipo H1N9 y en gansos al H6. En junio de 2005, se había recibido información sobre la identificación del virus de baja patogenicidad subtipo H3, también en la Columbia Británica por lo que México llevaría a cabo una evaluación de la situación sanitaria respecto a la influenza aviar en la Columbia Británica.
